

**MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 35 Y 38 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA, Y LOS ARTÍCULOS 24, 25, 27 FRACCIÓN II Y 189 FRACCIÓN XX DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN ESTA CASA DE ESTUDIOS Y**

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el artículo 3 fracción VII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el similar 10 fracción X de la *Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, la Universidad Veracruzana es una institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual, de conformidad con los artículos 1 y 11 fracción XI de la *Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana* puede administrar libremente los bienes muebles e inmuebles que forman parte de su patrimonio.



**RECTORÍA**

Que la persona titular de la Rectoría es la autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en la fracción XIX del artículo 38 de la *Ley Orgánica* tiene la atribución de acordar y resolver los asuntos de resolución urgente que sean competencia del Consejo Universitario General, sometiéndolos a su conocimiento y ratificación.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 189 fracción XX del *Estatuto General* tiene la facultad de proponer a la Rectoría la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que el *Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles* establece en su artículo 55 que con la formulación de un dictamen técnico de baja se podrá determinar y registrar la baja de un bien mueble y, en su caso, proceder a llevar el control y registro de las partes que se reaprovechen; dictamen que de conformidad con los numerales 54 fracción VI y 55.1 fracción II fue emitido por la Comisión para Dictaminar la Baja de Bienes Muebles de la Universidad Veracruzana —órgano colegiado facultado para dictaminar la procedencia de baja contable de un bien mueble— en su sesión del 9 de junio de 2023. Para tal efecto, la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles de conformidad con el artículo 55.4 del referido Reglamento revisó, analizó e integró los expedientes relativos a cada uno de los siete bienes muebles extraviados —N00089029 Computadora, N00080966 Computadora Portátil, N00125997 Cámara de Video, N00128085 Computadora de Escritorio, N00168144 Cámara de Video, 00-502683 Impresora de Matriz y 00S302555 Cuchilla—.

Que, por lo anterior, la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles con fundamento en el artículo 189 fracción XX del *Estatuto General*, mediante oficio DCBMeI0364/11/2023 solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana la gestión del Acuerdo Rectoral por el que se proceda a la baja definitiva de siete bienes muebles.

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

www.uv.mx

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficio SAF001000/11/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, previos dictámenes técnicos de baja aprobados por la Comisión para Dictaminar la Baja de Bienes Muebles, solicitó a la persona titular de la Oficina del Abogado General la formulación del Acuerdo Rectoral de baja definitiva de siete bienes muebles extraviados por un monto de \$7.00 (siete pesos 00/100 m.n.), por encontrarse en el supuesto previsto por el artículo 54 fracción VI del *Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*; bienes muebles extraviados que corresponden a los códigos contables 124134020000 Equipo de cómputo y de Tecnologías de la Información, 124234060000 Cámaras Fotográficas y de Video y 124314080000 Equipo Médico y de Laboratorio, que fueron notificados por los titulares de la Facultad de Antropología-Xalapa, Facultad de Estadística e Informática-Xalapa, Unidad Académica de Ciencias de la Salud y Trabajo Social-Coatzacoalcos-Minatitlán y Facultad de Biología-Xalapa.



RECTORÍA

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

www.uv.mx

Que el artículo 27 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, establece que el ente público está obligado a conciliar el inventario físico de bienes contra los registros contables.

Que el Acuerdo por el que se reforman las *Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio*, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 13 de diciembre de 2011, cuyo numeral 11. *Bienes no localizados* establece que: *se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes cuando [...] el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.*

Que con base en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Universidad Veracruzana al costo o valor de registro de los bienes muebles capitalizables aplicó contablemente una depreciación de acuerdo con lo establecido en los parámetros de estimación de vida útil; depreciación que se actualiza a partir del mes siguiente de su adquisición y que concluye en el mes de vencimiento de su vida útil según los parámetros correspondientes calculados con base en la *Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación*.

Que la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles informó mediante oficio DCBMeI0364/11/2023 que de la amplia variedad de métodos de depreciación para distribuir de forma sistemática la base depreciable de un activo a lo largo de su vida útil, el método utilizado por la Universidad Veracruzana es el de línea recta, calculable con la siguiente fórmula:

$$a) \text{ Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - b) \text{ Valor de deshecho} \\ \hline c) \text{ Vida útil}$$

- a) *Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.*
- b) *Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.*



c) *Vida útil de un activo: Es el periodo durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.*

Que la fecha de inicio de la depreciación es a partir del mes siguiente de su adquisición y concluye en el mes de vencimiento de su vida útil; asimismo, que el valor de desecho estipulado por la Universidad Veracruzana es de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.), valor que atiende al criterio prudencial que debe prevalecer para salvaguardar la utilidad de la información financiera y cuya política institucional se encuentra en los procedimientos de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Con base en lo anterior se emite el siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se autoriza la baja definitiva contable del patrimonio universitario de siete bienes muebles por un monto de \$ 7.00 (siete pesos 00/100 m.n.), que se detallan enseguida:

Número de inventario	Número de activo	Descripción	Fecha de registro	Código contable	Costo de adquisición (\$)	Depreciación acumulada (\$)	Valor en libros
N00089029	388270	Computadora	08/24/2006	124134020000	11,869.15	11,868.15	1.00
N00080966	385752	Computadora portátil	02/13/2006	124134020000	17,209.22	17,208.22	1.00
N00125997	385586	Cámara de video	11/05/2009	124234060000	21,030.05	21,029.05	1.00
N00128085	385585	Computadora de escritorio	04/28/2010	124134020000	26,269.02	26,268.02	1.00
N00168144	386186	Cámara de video	03/17/2017	124234060000	11,385.40	11,384.40	1.00
00-502683	393134	Impresora de matriz	10/23/2000	124134020000	7,535.95	7,534.95	1.00
00S302555	391633	Cuchilla	01/01/2000	124314080000	4,823.10	4,822.10	1.00

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y en su caso, ratificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su ratificación.

**TERCERO.** La Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles deberá realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que correspondan, adjuntando el sustento documental que forma parte de este Acuerdo, así como notificar a las personas titulares de la Facultad de Antropología-Xalapa, la Facultad de Estadística e Informática-Xalapa, la Unidad Académica de Ciencias de la Salud y Trabajo Social-Coatzacoalcos-Minatitlán y la Facultad de Biología-Xalapa.

**CUARTO.** La información y documentación original que sustenta la autorización para la baja de los bienes objeto de este Acuerdo quedará bajo custodia y resguardo de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.



**RECTORÍA**

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

www.uv.mx



# U N I V E R S I D A D V E R A C R U Z A N A

**QUINTO.** Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Vicerrectoría Coatzacoalcos-Minatitlán, a la Contraloría General, a la Comisión para Dictaminar la Baja de Bienes Muebles, a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**SEXTO.** Cúmplase.

**DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



**RECTORÍA**

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

[www.uv.mx](http://www.uv.mx)

**DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ**   
**RECTOR** 

La presente hoja de firma corresponde al Acuerdo del Rector por el que se autoriza la baja definitiva contable del patrimonio universitario de siete bienes muebles por un monto de \$ 7.00 (siete pesos 00/100 m.n.), por encontrarse en el supuesto previsto por el artículo 54 fracción VI del *Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*, de fecha 19 de diciembre de 2022.